



Resolución Jefatural

N° 1815-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CERTUS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2181-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 968-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 63690-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se determinan para los semestres 2019-I y 2019-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones, aplicables a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2016 del IES PRIVADO CERTUS;

Que, con el Informe N° 1072-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/CERTUS, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca 18 Albergue - Convocatoria 2016 por el monto de S/ 296.00 (doscientos noventa y seis con 00/100 soles) por concepto costos académicos correspondiente a la pensión del semestre académico 2019-II (Cuota N°5) a efectivizar a la IES Instituto de Educación Superior Privado CERTUS, acompañando además la solicitud de pago N° 51141 y conformidad de pago N° 33020;

Que, asimismo, la UCCOR Lima señala la razón de la falta de pago en forma oportuna, a causa de que, "(...) La IES incurrió en un error material involuntario, tomando como referencia para la generación de su expediente de pago en el calendario de pagos RJ N°203-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el que se evidencia el pago de la 5ta cuota en el mes de enero de 2020, cuando se debería haber considerado la RJ N°1460-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que indica el pago de la 5ta cuota en el mes de diciembre del 2019. "El motivo de no pago en el año fiscal 2020, fue porque la

especialista a cargo del Instituto CERTUS dio trámite al expediente de pago en enero del 2020, pero no procediendo a su atención porque según el calendario de pagos se debió realizar en diciembre de 2019, fue devuelto a la IES para su revisión. A la espera de las subsanaciones, no se puede realizar el pago en lo que resta del año 2020”, cabe precisar que la UCCOR ha solicitado levantar las observaciones como consta en los correos adjuntos. (Anexo: Correos de seguimiento). Es así, que finalmente, con fecha 15 de octubre del presente, la IES ingresa su expediente de solicitud de reconocimiento de deuda adjuntando los sustentos correspondientes ya subsanados para continuar con el trámite”, según se señala;

Que, través del Informe N° 2181-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente la Beca 18, Albergue – Convocatoria 2016, por el monto de S/ 296.00 (doscientos noventa y seis con 00/100 soles) por concepto costos académicos, pensión (Cuotas N° 5) del semestre 2019-II, a efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 968-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 25 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente la Beca 18, Albergue – Convocatoria 2016, por el monto de S/ 296.00 (doscientos noventa y seis con 00/100 soles) por concepto costos académicos, pensión (Cuota N° 5) del semestre 2019-II, a efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 2253-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 296.00 (doscientos noventa y seis con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado, modalidad Albergue – Convocatoria 2016 del Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, de costos académicos por concepto de pensión (cuota N° 5) del semestre 2019-II, a efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 296.00 (doscientos noventa y seis con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado, modalidad Albergue – Convocatoria 2016 del Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, de costos académicos por concepto de pensión (cuota N° 5) del semestre 2019-II, a efectivizar al Instituto de Educación Superior Privado “CERTUS”, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN
BECA 18 DE PREGRADO, MODALIDAD ALBERGUE – CONVOCATORIA 2016
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “CERTUS”**

N°	DNI	Apellidos y Nombre	R.J. de Adjudicación	Carrera Profesional	Modalidad	Concepto	Semestre Académico	Importe Solicitado S/
1	70555630	SALINAS RAMIREZ, JESUS	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	Albergue	PENSION-Cuota N° 5	2019-II	296.00
Total S/.								296.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]